

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la imprenta de Francisco Nal-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 1.º de Febrero)

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN NÚM. 187

Hmo. Sr.: El Real decreto de 31 de Mayo de 1918 dispone que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o representantes de las cinco Asociaciones de Navieros que entonces estaban legalmente constituidas. Con posterioridad a dicha Soberana disposición, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 20 de Octubre de 1917, se han constituido dos nuevas Asociaciones de Navieros con un tonelaje superior en cada una de ellas a 50.000 toneladas de registro bruto. Estas Asociaciones son la de Navieros del Norte y la Navegación Libre Española, representando esta última la casi totalidad de los buques de vela. Estando discutiéndose en el Comité de Tráfico Marítimo puntos que afectan grandemente a todos los intereses navieros, y especialmente el relativo a la determinación de coeficiente para el pago de quebrantos, y con objeto de que todas las Asociaciones de Navieros estén en él debidamente representadas, y atendiendo a las peticiones que las Asociaciones de referencia han dirigido a este Ministerio en solicitud de que sus representantes puedan tomar parte en las deliberaciones del referido Comité.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o Representantes de las Asociaciones de Navieros que, como las de que se trata, hayan sido constituidas con posterioridad al Real decreto de 31 de Mayo de 1918 y tengan un tonelaje superior al que en el de 20 de Octubre de 1917 se prescribe. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de

Enero de 1920.—Terán.—Señor Subsecretario de Abastecimientos, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

(Gaceta del 31 de Enero)

##### REAL ORDEN NÚM. 188

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre último, que señala la forma en que ha de realizarse el transporte a España del trigo adquirido en la República Argentina, han salido de los puertos de la Península todos aquellos buques de que ha sido posible disponer de momento y que se hallan actualmente pendientes, unos, de carga en los puertos de Buenos Aires y Rosario de Santa Fe, y en camino otros, próximos algunos a regresar á España. Esto obliga á proceder á la distribución de esos cargamentos, teniendo presente no solo las necesidades de las provincias del litoral, sino la potencialidad de moliitura de las fábricas enclavadas en las mismas.

Al hacer esta distribución se prescinde de las provincias gallegas, para las cuales la Real orden de 23 del corriente prevé un régimen de suministro de harinas, por no existir fábricas que permitan obtener el rápido y debido rendimiento del trigo argentino que a ellas pudiera destinarse, limitándose en las provincias de Santander y Almería la cantidad que se distribuya, a la indispensable para atender parcialmente al suministro, puesto que también se les comprende en la debida proporción en el régimen de harinas que se intenta importar.

Al mismo tiempo, es necesario adoptar medidas que para el sacrificio del Estado llegue íntegro a los consumidores y puedan también compensarse aquellos sacrificios que los Sindicatos harineros han realizado en algunas provincias para asegurar en momentos difíciles el abastecimiento.

Limitase la distribución a los buques salidos de la Península en el mes de Diciembre y primera quincena del actual, con objeto de que puedan las deficiencias que la práctica haga notar en este reparto subsanarse con el que posteriormente ha de hacerse de los buques salidos en estos mismos días hasta el total cumplimiento de lo dispuesto en la referida soberana disposición, hasta completar la importación de las 170.000 toneladas de trigo pendientes de transporte.

En su virtud, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

- Primero. Los cargamentos de trigo que, procedentes de la República Argentina, conduzcan a España los buques requisados salidos de Europa durante el mes de Diciembre último y primera quincena del actual, serán descargados en los siguientes puertos: «España núm. 2», Málaga; «España núm. 4», Huelva; «España núm. 6», Valencia; «Cabo Tres Forcas», Sevilla y Algeciras; «Balmes», Las Palmas y Cádiz; «Martín Sáenz», Barcelona (con destino los Sindicatos de esta provincia); «Buenos Aires», Barcelona (con destino al Sindicato de Gerona); «Onton», Almería y Cartagena; «Ciudad», Alicante y Tarragona; «Guipúzcoa», Vinaroz y Palma de Mallorca; «Marqués de Chavarri», Gijón; «Mar del Norte», Tenerife y Bilbao; «Mar Mediterráneo», Santander y Pasajes; Veleros «Antonio Mumbrú» y «Viuda Llursá»; y Correo «Reina Victoria Eugenia», Barcelona, con destino al Sindicato de esta provincia, y el 20 por 100 del cargamento al de Gerona.

Segundo. La cantidad que se asigna a cada puerto será distribuida entre las fábricas de harina de la provincia, teniendo en cuenta su potencialidad de moliitura. Sin embargo, si en alguna provincia hubiesen los fabricantes contribuido desigualmente al suministro, en virtud de reglas establecidas por este Ministerio o por la Junta de Subsistencias respectiva, podrán éstas formular en el plazo de ocho días nueva propuesta de distribución, teniendo en cuenta los anticipos hechos por cada fabricante.

En las provincias de Cádiz, Baleares y Canarias se fijará por este Ministerio la cantidad de trigo que se les asigne para el reparto a cada una de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias que en ellas están establecidas. Tercero. El precio de la harina fabricada con el trigo argentino facilitado por el Estado será el vigente de 62 pesetas, envase comprendido. Los Presidentes de las Juntas de Subsistencias cuidarán del estricto cumplimiento de este precepto dentro

de su respectiva jurisdicción, corrigiendo las infracciones con arreglo a lo que determina el Real decreto de 14 de Agosto de 1919, y dando en todo caso cuenta del resultado de su actuación a este Departamento ministerial.

Cuarto. Una vez terminada la moliitura del trigo procedente de cada cargamento, y en el plazo de quince días, los Secretarios de las Juntas de Subsistencias dirigirán a este Ministerio una sucinta Memoria debidamente justificada, en la que conste el tiempo empleado en la descarga, la distribución del cargamento y de la harina producida, el rendimiento obtenido en la moliitura, precio de venta y la influencia que el suministro de esta harina a la panadería haya producido en el precio del pan, así como las observaciones que con relación a este servicio les sugiera su celo, con objeto de que puedan ser tenidos en cuenta en los sucesivos repartos.

Quinto. La distribución a que se refiere el número 1 de esta disposición, sólo podrá ser variada en casos graves e imprevistos, en virtud de acuerdo adoptado en Consejo de Ministros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.—Terán.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 277  
HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Marzo próximo, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopas, café, tocino, manteca, carbón vegetal, carbón de cok, leña larga, leña corta, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 26 de Febrero próximo, en las Oficinas de Administración del Hospital Militar de esta Plaza, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el nombre y domicilio del proponente; que los artículos son de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que los precios de los artículos son puestos en



almacenes, no admitiéndose las que no reunan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos estarán de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.  
Tarragona 27 de Enero de 1920 —

El Jefe Administrativo Militar, Antonio Abellán.  
Núm. 278  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba  
Hallándose terminada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares.

de este pueblo para el próximo año de 1920-21, se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.  
La Riba 29 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Lladó.

Núm. 280  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Ignorándose el paradero del mozo Juan Sentís Barral, natural de este término, nacido en 17 de Abril de 1899, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 8 de Febrero, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convega en la rectificación y cierre de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912 por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.  
Gratallops 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Piqué.

Núm. 279 Núm. 3  
**SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**MES DE DICIEMBRE**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.	Tortosa.	Roquetas.	Ovina.	»	34	»	»	34
Glosopeda.	Reus.	Reus.	Bovina.	»	3	»	»	3
Rabia.	Tarragona.	Tarragona.	Canina.	»	4	»	4	»

Tarragona 20 de Enero de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, S. Martí.

Núm. 281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1920.—MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes; á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Obligatorio	Diferible	Voluntario	
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Pesetas Cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2.840'98	»	»	2.840'98
2.º	Policia de seguridad	4.321'20	»	»	4.321'20
3.º	Policia urbana y rural	2.657'87	»	»	2.657'87
4.º	Instrucción pública	759'50	»	»	759'50
5.º	Beneficencia	3.504'34	»	»	3.504'34
6.º	Obras públicas	4.647'33	»	»	4.647'33
7.º	Corrección pública	4.240'33	»	»	4.240'33
9.º	Cargas	7.024'08	»	»	7.024'08
10.º	Obras de nueva construcción	4.125'00	»	»	4.125'00
11.º	Imprevistos	250'00	»	»	250'00
13.º	Moratorias	»	»	»	»
	<b>TOTAL</b>	<b>22.370'60</b>			<b>22.370'60</b>

Valls 2 de Enero de 1920.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Forés.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Valls 9 de Enero de 1920.—El Secretario accidental, Luis Martinell.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Forés.

Núm. 282

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Enero de 1920

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º	Gastos del Ayuntamiento	»	»	»	8.000'00
2.º	Policia de seguridad	»	»	»	2.300'00
3.º	Policia urbana y rural	»	»	»	14.600'00
4.º	Instrucción pública	»	»	»	2.725'00
5.º	Beneficencia	»	»	»	3.800'00
6.º	Obras públicas	»	»	»	6.500'00
7.º	Corrección pública	»	»	»	1.500'00
8.º	Montes	»	»	»	00.000'00
9.º	Cargas	»	»	»	16.800'00
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	9.600'00
11.º	Imprevistos	»	»	»	2.600'00
12.º	Resultas	»	»	»	112.000'00
	Ensanche	»	»	»	8.500'00
	<b>TOTAL</b>				<b>188.925'00</b>

Tarragona 2 de Enero de 1920.—El Contador, Julio Baixauli.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Salvadó.

Tarragona 5 de Enero de 1920.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario del Ayuntamiento, P. A. de S. E., R. Nogués.

Núm. 283

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

MES DE ENERO DE 1920

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	8.259'46
2.º	Policia de seguridad	»	»	»	2.117'94
3.º	Policia urbana y rural	»	»	»	11.302'00
4.º	Instrucción pública	»	»	»	4.508'33
5.º	Beneficencia	»	»	»	11.235'62
6.º	Obras públicas	»	»	»	9.403'09
7.º	Corrección pública	»	»	»	11.452'50
9.º	Cargas	»	»	»	14.525'21
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	833'33
11.º	Imprevistos	»	»	»	416'66
	<b>TOTAL</b>				<b>64.073'84</b>

Reus 8 de Enero de 1920.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Simó.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 9 de Enero de 1920.—Por A. de S. E., el Secretario, Baltasar Segú.

Núm. 284

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE ENERO DE 1920

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Corriente	Resultas	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7.174'96	»	»	7.174'96
2.º	Policia de seguridad	5.172'75	»	»	5.172'75
3.º	Policia urbana y rural	5.978'06	»	»	5.978'06
4.º	Instrucción pública	4.614'07	»	»	4.614'07
5.º	Beneficencia	7.308'00	»	»	7.308'00
6.º	Obras públicas	6.945'42	»	»	6.945'42
7.º	Corrección pública	691'46	»	»	691'46
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	7.700'25	»	»	7.700'25
10.º	Obras de nueva construcción	12.692'42	»	»	12.692'42
11.º	Imprevistos	2.361'58	»	»	2.361'58
12.º	Resultas	»	5.000'00	»	5.000'00
	<b>TOTAL</b>	<b>57.635'97</b>	<b>5.000'00</b>		<b>62.635'97</b>

Tortosa 2 de Enero de 1920.—El Contador, José Martínez Cabero.—V.º B.º—El Alcalde, Piñana.

Sesión del día 9 de Enero de 1920.—Aprobado.—Por A. del E. A., el Secretario, Juan Pardo.

Cúmpase.—Tortosa 10 de Enero de 1920.—El Alcalde, Piñana.